



El primer paso, el más importante

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1182

REF.: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA REALIZAR LAS REPARACIONES MENORES EN JARDINES INFANTILES KENNEDY, LAS ABEJITAS Y RENACER, TODOS DE LA PROVINCIA DEL BIOBÍO, JUNJI, REGION DEL BIO BIO. ID 1576-12-LE14.

CONCEPCION, 12 JUN. 2014

VISTOS:

1) La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 2) Lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. 3) La Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. 4) Lo prescrito en la Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. 5) La Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado". 6) Lo indicado en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. 7) La Ley de Presupuesto vigente del sector Público. 8) El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios. 9) El D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado. 10) Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 06.11.08 de la Contraloría General de la República. 11) La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 y La Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 12) La Resolución N° 015/936 de fecha 5 de Mayo de 2014, de Director Regional (S) que autoriza llamado a la licitación y aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas para la ejecución de las REPARACIONES MENORES EN JARDINES INFANTILES KENNEDY, LAS ABEJITAS Y RENACER, TODOS DE LA PROVINCIA DEL BIOBÍO, JUNJI, REGION DEL BIO BIO, de JUNJI Región del Biobío; 13) Resolución N° 015/ 4235 de fecha 31 de diciembre de 2013 que establece orden de subrogancia en dependencias que indica ambas de Vicepresidenta Ejecutiva, demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del Servicio. Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, Título Primero del Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 del Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, funcionalmente descentralizada, autónoma, que se relaciona con los poderes públicos a través del Ministerio de Educación Pública, que tendrá a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

2. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 1124, de fecha 26 de Marzo de 2014, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de REALIZAR REPARACIONES MENORES EN JARDINES INFANTILES KENNEDY, LAS ABEJITAS Y RENACER, TODOS DE LA PROVINCIA DEL BIOBÍO, REGION DEL BIO BIO.

3. Que, examinada la oferta disponible en el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, que han sido contratados por la Dirección de Compras y Contratación Pública por el mecanismo de Convenio Marco, no se encuentran las características del servicio solicitado, por lo que de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso 5° del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4. Que, habida consideración de lo precedente, en virtud de Resolución Exenta N°015/936 de fecha 5 de Mayo de 2014, pronunciada por Director Regional (S) del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobaron bases administrativas y especificaciones técnicas para realizar la Licitación Pública ID N° 1576-12-LE14.



El primer paso, el más importante.

5. Que, se publicó tal Licitación en el portal www.mercadopublico.cl, procedimiento concursal en virtud del cual se presentaron 2 oferentes, para ser evaluados por la comisión de evaluación.

6. Que, en atención a informe de evaluación administrativo y técnico, pronunciado por la aludida comisión evaluadora, de fecha 29 de Mayo de 2014, establece que las ofertas presentadas fueron las siguientes:

OFERENTES	RUT
1.- ARTURO MARTIN CELIS GOMEZ	4.844.409-1
2.- PROINTEC CHILE LIMITADA	76.302.991-3

7. Que, en virtud de lo señalado en el punto anterior, y según lo requerido en las bases administrativas de la licitación pública ID N° 1576-12-LE14, en el punto N°9 "visita de terreno", la cual conforme a las bases administrativas de la licitación de la especie, es de carácter obligatoria, por lo tanto fueron evaluados administrativamente las siguientes ofertas:

OFERENTES	RUT	ASISTENCIA VISITA A TERRENO
1.- ARTURO MARTIN CELIS GOMEZ	4.844.409-1	Asiste
2.- PROINTEC CHILE LIMITADA	76.302.991-3	Asiste

8. Que, la comisión evaluadora, con fecha 16 de Mayo de 2014, solicita mediante foro inverso la presentación de antecedentes omitido por la oferta N°2, **PROINTEC CHILE LIMITADA, RUT 76.302.991-3**, respecto al "Certificado de Accidentabilidad" requerido en las Bases Administrativas, en el punto n° 14 "evaluación de ofertas" en el criterio de evaluación "Tasa de Accidentabilidad", el proveedor presenta en su oferta un certificado de adhesión a la mutual, no el certificado de accidentabilidad solicitado. Por lo que la comisión solicita dicho documento mediante foro inverso.

9. Que, cumplido el plazo para dar respuestas, el proveedor adjunta el mismo certificado antes presentado, por lo que se realiza nuevamente la pregunta mediante foro inverso.

10. Que, con fecha 29 de mayo, cumplido el plazo para recibir la respuesta a la aclaración solicitada el día 16 de Mayo, se reúne la comisión para evaluar la oferta presentada, que señala: Oferta n° 2 RUT, 76.302.991-3, PROINTEC CHILE LIMITADA, presenta nuevamente el certificado de adhesión, además aclara que la Mutual de seguridad no puede generar certificados de accidentabilidad en un periodo menor a 6 meses de la fecha adhesión, siendo esta a partir de 01-02-2014, siendo respondida la pregunta, la comisión procede a realizar su evaluación Técnica y económica.

11. Que, con fecha 29 de mayo, procede a realizar la evaluación técnica y económica.

12. Que, una vez estudiado, analizado y ponderado los criterios de evaluación señalados en las Bases Administrativas, se realiza el informe final de evaluación Técnico y Económico, emitido por la comisión evaluadora de la licitación N° ID 1576-12-LE14, para la contratación de REPARACIONES MENORES EN JARDINES INFANTILES KENNEDY, LAS ABEJITAS Y RENACER, TODOS DE LA PROVINCIA DEL BIOBIO, JUNJI, REGION DEL BIO BIO, de fecha 29 de Mayo de 2014, que se adjunta a esta resolución.

13. Que, por lo antes señalado la comisión propone adjudicar la Oferta 1, ARTURO MARTIN CELIS GOMEZ, RUT 4.844.409-1, siendo la oferta más ventajosa según los criterios de evaluación analizados.

14. Que, por otro lado, en el citado informe de evaluación, producto del estudio de las ofertas recibidas en la señalada licitación pública, y de acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases, se recomienda la adjudicación de la propuesta al proveedor ARTURO MARTIN CELIS GOMEZ R.U.T. 4.844.409-1, por cuanto obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación, equivalente a 8.04 puntos.

15. Que, en atención de lo anterior y, en armonía con lo informado el inciso 1° del artículo 37 del Decreto de Hacienda N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, señala: "La Entidad Licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases". Asimismo, el inciso 2° del artículo 32 del mismo cuerpo reglamentario establece que: "Las ofertas deberán efectuarse a través de los formularios respectivos, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en las Bases y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico".





El primer paso, el más importante.

6. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo (22), ítem (06), asignación (001), programa 01, Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.

7. La supervisión, dirección y control de las órdenes de compra estarán a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificara su correcta ejecución en forma previa al pago.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


DIRECTOR(S)
REGIONAL
CONCEPCIÓN
LUIS VAZQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


LVA/ASE/FSC/ JRM/DLJ/CFC/CRG/crc

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Cobertura e Infraestructura.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
- Oficina Partes.